



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN
MONTEVIDEO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2 / 2015

Tomo 1 . Página 2

En la ciudad de MONTEVIDEO, URUGUAY, el 2 de febrero de 2015, ante mi, CARLA CARDENAS , TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece MARCELO SAUL RIVERO SOSA, de nacionalidad URUGUAYA, de estado civil Casado, Cédula de identidad número 18897574, de Ocupación Consultor, con domicilio en PEREZ GOMAR 4317 / MONTEVIDEO, URUGUAY, en su calidad de autorizado y por tanto en nombre y representación de ORATECH SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rincón 610, piso 4º, oficina 410, inscrita en el R.U.T. con el N° 21.733425.0010, quien en su calidad invocada y en nombre y representación de la citada firma y para que lo consigne en este Protocolo, DICE QUE: **PRIMERO:** confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARCO HUMBERTO ALVARADO SEMPETEGUI**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado, de Profesión Químico y Cédula de ciudadanía número 0100171628, con domicilio en Av. Paseo 3 de Noviembre y Cipreses Edif. Las Terrazas apartamento 5E/ CUENCA, ECUADOR, para que con las más amplias e ilimitadas facultades, represente a la sociedad poderdante y realice los siguientes cometidos.- **SEGUNDO:** Facultades- En el desempeño de este Poder, el Apoderado, actuando en nombre y representación de la sociedad poderdante, y por cuenta de esta, PODRA: I) Constituir y representar a la poderdante en calidad de socia o accionista en todo tipo de sociedades, firmando los contratos y actas de constitución y sus respectivos estatutos, así como todos y cualesquiera documentos relacionados con la constitución de sociedades y suscripción de acciones, participaciones, y/o cuotas, y demás que fueren relativas a dicha gestión; elaborar, celebrar y otorgar alteraciones totales o parciales de estatutos y/o contratos sociales de las referidas sociedades.- II) Representando a la poderdante, votar y aprobar cualquier operación de incorporación, consolidación, cesión, rescisión, o transformación de sociedades a que se refiere el numeral que antecede y en la cual la poderdante sea socia o accionista.- III) Suscribir acciones o cuotas de cualesquiera de las sociedades en las que ORATECH S.A. mantenga interés, sea socia o accionista, e integrarlas total o parcialmente, en dinero o mediante la transferencia de activos o de derechos, así como firmar todas las escrituras, privadas o públicas y los actos de constitución de dichas sociedades y cualesquiera de sus alteraciones o modificaciones siguientes o que sean una consecuencia de las mismas, inclusive las que se refieran a transformaciones o conversiones de un tipo de sociedad a otro.- IV) Comparecer y votar en las Asambleas o Juntas de socios y/o Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, realizadas por cualesquiera de las sociedades o compañías referidas anteriormente y de manera especial en aquellas constituidas en el Ecuador, en las cuales ORATECH S.A., tenga la calidad de accionista, o en las que estas tengan intereses y que sea necesaria su comparecencia, voto y firma.- V) Representar a la sociedad poderdante ante los Jueces y/o Tribunales en cualquier grado o jurisdicción, pudiendo proponer, demandar, contestar demandas, acciones, defendiendo los intereses de la otorgante hasta su finalización, con plenos poderes y derechos para dar quitas y esperas, cartas de pago, concesiones, desistir, renunciar, transigir, hacer depósitos y/o levantarlos, recibir

[Firma manuscrita]



citaciones e intimaciones, y en general, practicar y ejercer todos y cualesquiera actos necesarios para la preservación de los derechos de la sociedad poderdante, y a tales fines podrá nombrar y designar abogados con todos los poderes de la cláusula "ad judicia".- Iguales poderes se le confieren al Apoderado en los procesos administrativos que se formulen ante cualesquiera de las entidades mencionadas en el Numeral VII que antecede.- VI) En general, el Apoderado queda investido para practicar y ejecutar todos los actos y gestiones que pudieren ser necesarios para los fines encomendados en este instrumento, de igual forma que si la sociedad poderdante los realizare personalmente, con iguales efectos legales y/o patrimoniales, y podrá realizar todo aquello que fuere necesario para el buen y fiel desempeño del presente poder.- **TERCERO:** Efectos- Este poder se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero.- **CUARTO:** El apoderado no podrá sustituir el presente poder, con la excepción de las facultades procesales conferidas en este instrumento.- **QUINTO:** Este poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno, y de pleno derecho, en el plazo de dos años a contar del presente otorgamiento.- **SEXTO:** El apoderado deberá rendir cuentas de lo actuado al Directorio de la sociedad poderdante, en forma mensual, quedando obligado a enviar copia de los contratos y documentos que celebraren invocando el presente poder, así como a informar al Directorio de la sociedad poderdante, de todos los movimientos de carácter económicos, operaciones comerciales e inversiones de toda índole, realizadas a nombre de la sociedad, so pena de responsabilidad a título personal del Apoderado. Tal comunicación y la forma antes referida de rendir cuentas de lo actuado, para surtir efectos a la sociedad poderdante, deberá realizarse a ésta, en forma fehaciente, por escrito, con el debido acuse de recibido por parte de la sociedad poderdante.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando sus partes firma conmigo al pie de la presente, de lo cual doy fe.-


MARCELO SAUL RIVERO SOSA

CARLA CARDENAS



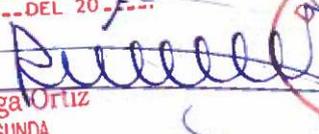
TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICIO CONSULAR ECUADOR EN MONTEVIDEO .- Dado y sellado, el 2 de febrero de 2015

CARLA CARDENAS
TERCER SECRETARIA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
 Arancel Consular: II.6.2
 Valor: \$30



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
 QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
 PRESENTADO ANTE MI, EN 11 marzo DE 2016
 CUENCA, A 11 DE marzo DEL 20 16


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



 2